

 <p>SERVIMANANTIALES A.P.C DE CUCAITA</p>	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	
	GERENCIA	
	GC-F-001-4	Versión: 0
	02-01-2020	Página: 1 de 6
	INVITACIÓN	

## INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 010-2020

07 de octubre de 2020

En el presente proceso, el régimen jurídico corresponde al previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994, el cual establece entre otros, que en lo no previsto por dicha Ley, se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades sin ánimo de lucro.

En materia contractual el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 define expresamente que los contratos que celebren las entidades que prestan los servicios públicos sometidos a la Ley 142 de 1994 no se encuentran sometidos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública y por lo tanto se rigen por normas de contratación de carácter privado.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CUCAITA "SERVIMANANTIALES A.P.C DE CUCAITA" requiere celebrar contrato que tiene las siguientes características:

<b>Clase de contrato</b>	Suministro
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MONSERRATE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA
<b>Actividades</b>	<p>SERVIMANANTIALES A.P.C de CUCAITA es una entidad descentralizada del orden territorial, que tiene a su cargo la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucaita, y la ejecución de los recursos que conforman su presupuesto de manera autónoma e independiente.</p> <p>SERVIMANANTIALES A.P.C DE CUCAITA dentro de los servicios que presta contempla el servicio de acueducto. Según esto, la A.P.C está en la obligación de suministrar agua apta para consumo humano y se encuentra sujeta a la vigilancia de entidades de control como la Secretaría de Salud de Boyacá y la Superintendencia de Servicios Públicos. De acuerdo con lo anterior, es necesario dar cumplimiento a los procesos que se deben llevar a cabo en la planta de tratamiento de agua potable de conformidad con el decreto 1575 de 2007, dentro de ellos la desinfección, así como realizar el monitoreo y control de las características fisicoquímicas básicas, color, turbiedad, pH y Cloro residual libre, entre otras como el hierro para lo cual se debe contar con los elementos necesarios para cada procedimiento.</p> <p>Adicionalmente, la planta de tratamiento de agua potable del acueducto urbano, actualmente cuenta con un sistema de tratamiento convencional, el cual contempla procesos de tratamiento como aireación, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. De esta manera, para el proceso de coagulación- floculación se requiere de realizar pruebas constantes</p>

